

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-MPP

Puno, 10 de Mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Abril del 2017, Informe N° 056-2017/MPP/GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, Dictamen N° 007-2017-MPP-SR/CODHPC, sobre Convocatoria de Proceso de Elecciones Complementarias de Autoridad Municipal del Centro Poblado de Isla Iscata, Distrito de Acora, Provincia de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: "El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia".

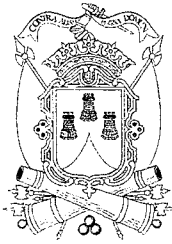
Que, según la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2° dispone que "El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad".

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que "La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal", consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, se reglamenta el Procedimiento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Puno y tiene como finalidad contar con un único instrumento de gestión que oriente el desarrollo de las actividades, que en la materia desarrollan las entidades del sector público, unificando criterios en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo.

Que, mediante el Informe N° 056-2017/MPP/GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, remite el expediente concerniente a la convocatoria de elecciones Complementarias del Centro Poblado de Isla Iscata, a fin de que se convoque a elección de Regidor, mediante Ordenanza Municipal.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-MPP

Que, a través de la Opinión Legal N° 120-2017-MPP-GAJ, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que es procedente la convocatoria de Elecciones Complementarias en el Centro Poblado de Isla Iscata Provincia de Puno – 2017, sugiriendo dar cumplimiento en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N°239-2009-CMPP.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD** dictó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONVOCATORIA al PROCESO DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDAD MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE ISLA ISCATA, PROVINCIA DE PUNO, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, y al cronograma presentando que en anexo forma parte de la presente, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la actual Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para tal efecto deberán cumplir con los plazos establecidos en la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales y en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damiano Adco Cutape
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

LFNC/SG
CC GM
GDHyPC
SGPSyPC
Arch